

apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1.765, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Granada, a cuatro de febrero de dos mil diez.

Firmado y rubricado. Cristina Martínez de Páramo. María Dolores Rodríguez Moreno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio González Ruiz, extendiendo y firmo la presente en Granada, a cuatro de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de procedimiento ordinario 463/2009. (PD. 797/2010).

NIG: 1808742C20090006120.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 463/2009. Negociado: 8.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Laminex Málaga, S.A.
Procuradora: Sra. M.^a Jesús Hermoso Segovia.
Letrado: Sr. Fernando Sánchez Galdó.
Contra: Don Raúl López Ortiz y Sellados Motril, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 463/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, a instancia de Laminex Málaga, S.A., contra Raúl López Ortiz y Sellados Motril, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 225/2009

Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 463/2009, seguidos a instancia de Laminex Málaga, S.A., representada por la Procuradora doña María Jesús Hermoso Segovia, contra don Raúl López Ortiz y Sellados Motril, S.L., en rebeldía procesal sobre acción reclamatoria de cantidad (...)

F A L L O

Estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María Jesús Hermoso Segovia, en nombre y representación de Laminex Málaga, S.L., contra Sellados Motril, S.L. y don Raúl López Ortiz, debo condenar y condeno solidariamente a

los demandados al pago a favor del actor de la suma principal de 75.930,28 euros, más los intereses pactados moratorios reseñados y costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en legal forma, arts. 455 y ss. de la LE Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Raúl López Ortiz y Sellados Motril, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada, a diecisiete de marzo de dos mil diez.- El Secretario.

EDICTO de 16 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 959/2008 (PD. 798/2010).

NIG: 4109142C20080029531.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 959/2008.

Sobre: Pedimentos que constan en el suplico de la demanda.

De: Don Francisco Rodríguez Díaz.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida.

Contra: Sánchez Prado, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 14/2010

En Sevilla, a 28 de enero de 2010, don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 959/08, a instancias de don Francisco Rodríguez Díaz, representado por la Procuradora Sra. Ruiz Lasida; y como demandada, la mercantil Sánchez Prado, S.A., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ruiz Lasida, en representación acreditada de don Francisco Rodríguez Díaz contra la mercantil Sánchez Prado, S.A., debo declarar y declaro:

1. Ser cierta la titularidad del actor y su esposa doña Encarnación Morato Cano sobre la finca de autos desde el 26.9.86, tal como figura en el contrato privado.

2. Requierase la demandada para que eleve a público el documento privado de compraventa para así practicar la inscripción a que hace alusión la Ley Hipotecaria, fijándose a tales efectos el plazo de un mes para dicha elevación, y para el caso que no se cumpliera será otorgado por la sede judicial.

Y debo absolver y absuelvo a la referida demandada de las restantes pretensiones contra ella deducidas en la demanda formulada, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días

siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada Sánchez Prado, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- La Secretario.

EDICTO de 1 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante del procedimiento ordinario núm. 512/2006. (PD. 796/2010).

NIG: 2990142C20060002897.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 512/2006. Negociado: 2.

Procedimiento: Reclamación de Cantidad.

De: FCE Bank PLC Sucursal en España.

Procuradora: Sra. María Eulalia Durán Freire.

Contra: Don Russel Murray Lee Clarke.

EDICTO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 512/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra don Russel Murray Lee Clarke sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 221/09

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 512/2006 seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad "FCE Bank PLC Sucursal en España", con domicilio social en Alcobendas, Madrid, calle Caléndula, núm. 13, Edificio Minipark IV, El Soto de la Moraleja, con CIF núm. 0063712-D, representada por la Procuradora Eulalia Durán Freire, y bajo la dirección letrada de don Rafael Durán Muñoz, contra don Russel Murray Lee Clarke, mayor de edad, provisto de DNF número X-4327542, y con domicilio en Banalmádena (Málaga), calle Londres, 14 (La Tinaja), declarada en situación de rebeldía procesal en reclamación de cantidad y,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida el Procurador don Miguel Ángel Rueda García en nombre y representación de la entidad "FCE Bank PLC Sucursal en España" frente a don Russel Murray Lee Clarke declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la entidad actora la suma de siete mil novecientos cincuenta y seis con treinta y cinco euros (7.956,35), de principal, más los intereses de demora pactados de dicha suma al tipo del 10%, desde el día 7 de marzo de 2006, hasta su completo pago, condenando igualmente a la demandada al abono de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado, y que será admitido, en su caso, en ambos efectos, del que conocerá la Ilma. Audiencia de Málaga, conforme establece los artículos 455 y ss. de Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original unido al legajo de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Russel Murray Lee Clarke, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a uno de febrero de dos mil diez.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 22 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno), dimanante de procedimiento ordinario núm. 126/2007. (PD. 795/2010).

NIG: 2990142C20070000582.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 126/2007. Negociado: EA.

EDICTO

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno).

Juicio: Procedimiento Ordinario 126/2007.

Parte demandante: Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto).

Parte demandada: Francisco Alba Calle.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 43/2010

En Torremolinos, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

Vistos por M.ª Virginia Vargas-Machuca Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 126/07, sobre reclamación de cantidad, siendo parte demandante la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), representado por la Procuradora doña Belén Alonso Montero y asistido del Letrado don José Fernando Cornejo Pablos y parte demandada don Francisco Alba Calle, que ha permanecido en situación de rebeldía, constanding las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), representado por la Procuradora doña Belén Alonso Montero y asistido del Letrado don José Fernando Cornejo Pablos, contra don Francisco Alba Calle, que ha permanecido en situación de rebeldía:

1. Debo condenar y condeno a don Francisco Alba Calle a abonar a la entidad actora la suma de catorce mil ciento seis euros con cincuenta céntimos (14.106,50 euros), todo ello incrementado en los intereses señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.